



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1239 - 2014-A-MDE/LC

Echarati, 04 de diciembre del 2014.

000273

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 755-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 819-2014-MDE/GM-FDCA del Gerente Municipal, Informe N° 771-2014-GAF-MDE/LC del Gerente de Administración y Finanzas CPC Luis Benjamín Huamán Sarmiento, Informe N° 806-2014-WGQ-UL-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística Abog. Wilbert Guevara Quispe, y demás informes remitidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati, ha convocado para el presente año diversos procesos de selección, habiéndose adjudicado la buena pro se llegó a suscribir los contratos siguientes: Contrato N° 051-2014-ADS-UL-MDE/LC suscrita con el contratista Alejandro Maccapa Menzala, derivado del proceso de selección ADS N° 103-2014-CEP-MDE/LC, para la prestación del servicio de cargador frontal por 650HM y por el monto de S/. 118,430.00, para el proyecto: "Construcción del camino vecinal San Antonio sector Fortaleza - Alto Materiato, zonal Palma Real, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"; Contrato N° 131-2014-ADP-UL-MDE/LC suscrita con el contratista Consorcio Vidalia - Ocampo, derivado del proceso de selección ADS N° 394-2014-CEP-MDE/LC, para la prestación del servicio de alquiler de tres camiones volquete de 15m3 por 1346HM y por el monto de S/. 168,115.00, para la obra: "Creación del camino vecinal Qorihuayrachina - Nueva Esperanza - Zonal Echarati, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"; Contrato N° 069-2014-ADS-UL-MDE/LC suscrita con el contratista Alexander Vargas Asto, derivado del proceso de selección ADS N° 168-2014-CEP-MDE/LC, para la prestación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga por 725HM y por el monto de S/. 165,300.00, para la obra: "Construcción de la trocha carrozable Santa Lucía - Alto Anchiuay, CPM Palma Real, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"; Contrato N° 062-2014-ADS-UL-MDE/LC suscrita con el contratista Consorcio Urusayhua, derivado del proceso de selección ADS N° 102-2014-CEP-MDE/LC, para la prestación del servicio de alquiler de camión volquete por 700HM y por el monto de S/. 93,520.00, para la obra: "Creación del camino vecinal San Antonio, sector Fortaleza - Alto Materiato, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"; Contrato N° 05-2014-CP-UL-MDE/LC suscrita con el contratista Alexander Vargas Asto, convocada mediante CP N° 003-2014-CEP-MDE/LC, para la prestación del servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas por 540HM y por el monto de S/. 97,200.00, y excavadora sobre oruga por 1000HM y por el importe de S/. 315.000.00, para la obra: "Instalación de defensa ribereña en el Centro Poblado de Chaupimayo, distrito de Echarati - La Convención - Cusco"; los residentes de los proyectos descritos previamente mediante informes, solicitan que se resuelva parcialmente los contratos suscritos por diversas causales descritas en los documentos que se han generado para dicho fin y que se encuentra como antecedentes;

Que, de acuerdo al primer párrafo del Artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado, en adelante LEY, concordante con el segundo párrafo del Artículo 167° del REGLAMENTO, sobre resolución de contrato, precisa que un contrato podrá resolverse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto; en donde cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a su suscripción, siempre que se encuentre previsto expresamente y con sujeción a la Ley, sin responsabilidad de ninguna de ellas en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, concordante con lo establecido en el Artículo 44° de la Ley y el Artículo 167° del Reglamento, por lo que en el presente caso, el contrato queda resuelto debiendo la entidad pagar lo efectivamente ejecutado;

Que, mediante Opinión Legal N° 755-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina, por la resolución parcial de los contratos descritos en la cláusula segunda por imposibilitan continuar con la ejecución de las prestaciones de manera definitiva, sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, por causales sobrevinientes a su celebración, sin responsabilidad de las partes, de los contratos que se detallan a continuación:

- 1. Contrato N° 051-2014-ADS-UL-MDE/LC suscrita con el contratista Alejandro Maccapa Menzala, para la prestación del servicio de alquiler de cargador frontal por 650HM, para el proyecto: "Construcción del camino vecinal San Antonio sector Fortaleza - Alto Materiato, zonal Palma Real, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por la cantidad de 12 HM.
- 2. Contrato N° 131-2014-ADP-UL-MDE/LC suscrita con el contratista Consorcio Vidalia - Ocampo, para la prestación del servicio de alquiler de tres camiones volquete de 15m3 por 1346HM, para la obra: "Creación del camino vecinal Qorihuayrachina - Nueva Esperanza - Zonal Echarati, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por la cantidad de 601.47 HM.
- 3. Contrato N° 069-2014-ADS-UL-MDE/LC suscrita con el contratista Alexander Vargas Asto, para la prestación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga por 725HM, para la obra: "Construcción de la trocha carrozable Santa Lucía - Alto Anchiuay, CPM Palma Real, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por la cantidad de 121.30 HM.
- 4. Contrato N° 062-2014-ADS-UL-MDE/LC suscrita con el contratista Consorcio Urusayhua, para la prestación del servicio de alquiler de camión volquete por 700HM, para la obra: "Creación del camino vecinal San Antonio, sector Fortaleza - Alto Materiato, distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por la cantidad de 55.40 HM.

000288



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1239 - 2014-A-MDE/LC

000277

- 5. Contrato N° 05-2014-CP- UL-MDE/LC suscrita con el contratista Alexander Vargas Asto, para la prestación del servicio de alquiler de cargador frontal sobre llantas por 540HM, y excavadora sobre oruga por 1000HM, para la obra: "Instalación de defensa ribereña en el Centro Poblado de Chaupimayo, distrito de Echarati – La Convención – Cusco", por la cantidad de 130 HM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Logística, adoptar las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a los Contratistas descritos en el Artículo Primero, con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



G.C.
Gerencia Municipal,
Gerencia de Administración y Finanzas,
Unidad de Logística,
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE



000287